hizo dudar de la verdad del hecho. Esta mina existe cerca de la boca de mi socabon general de Paula. Por un corto crucero dado á 120 varas dentro del mismo socabon hácia el poniente, puede reconocerse á poca costa la virtud de aquella prodigiosa veta, y si ella es tan rica como se dice, ningun caudal se aventura en acometer tan magnífica empresa. Treinta y ocho años llevo de minero en aquel Real, y en todo este largo tiempo he visto que se ha mirado con indiferencia el mérito de la mina de Quebradilla. He entrado en ella hasta donde lo ha permitido su arruinada situacion. Su veta va dividida en hilos muy angostos de pinta noble, que si ellos en lo interior formáran un cuerpo de media vara de veta con igual virtud, seria muy probable su decantada riqueza. Esta mina y la de Santa Cándida (situada en las lomas de Santa Brígida) están abandonadas; que es decir, que cualquiera puede hacerse dueño de ellas y explotarlas.

Una palabra sobre la averiguacion importante de la gaceta núm. 25 de este Imperio.

Sobre los artificios de desagüe, el uno colocado en la mina de Santa Cruz, y el otro en la Rica, situadas en el Real del Monte, cuya potencia se supone superior á la de 10 malacates, es forzoso dudar; porque hallándose en aquel Real el célebre minero D. José de Bustamante el año de 1740, y no habiéndose valido de tales máquinas para el desagüe de sus minas en la veta Vizcaina, como tampoco su compañero despues, el primer conde de Regla, es preciso creer que aquel anuncio fue una ponderacion, y mereció desprecio aquel invento.

Merece toda alabanza el sr. Azcárate por esta clase de noticias que comunica al público, con el objeto de dar aliento al ramo de Minería, en que tanto se interesa la magestad y fortuna del Imperio. México 1.º de diciembre de 1821.=*Reigadas.*

Anuncios.

=En almoneda celebrada en 24 del corriente por el sr. Dr. D. Pedro Jove, en los autos promovidos por la señora Doña Maria Agustina Galindo y su hijo el capitan D. Manuel de Urrutia por sí y á nombre de su hermano D. Cárlos, sobre la venta de la casa número 13 ubicada en la calle del Puente del Carmen valuada en 11.488 ps. está hecha postura en las dos terceras partes que componen 7.658 ps. 5 rs. 4 gs.: quien quisiere mejorarla ocurra al oficio público de D. Ignacio José Montesdeoca.

=Se vende una casa de campo con su huerta llena de árboles frutales nuevos, sita en el pueblo de Miscoac; y un tronco de mulas, color cambujo: el que quiera tratar de su compra ocurra á esta oficina.

=En la imprenta de D. Mariano Ontiveros se ha impreso el Catecismo de la Independencia en siete declaraciones por Ludovico de Lato-Monte, quien lo dedica al Excmo. Sr. D. Agustin de Iturbide; y se expende en la misma librería al precio de 4 rs.

Aviso á los Señores Suscriptores.

Con este mes concluye la suscripcion de este periódico y queda abierta para el año siguiente en los mismos términos que se ha verificado hasta aqui, esto es 19 ps. para la capital y 23 para fuera libre de portes, dando gratis á los suscritos todos los suplementos é indice.

Las consultas que se nos hacen, en particular por varios sugetos de las provincias que desean instruirse en los giros de nuestro nuevo sistema de gobierno, y los artículos comunicados que tambien se nos remiten para insertarlos, nos precisan á prevenir que siempre que unas y otras piezas no se franqueen en la estafeta no las sacaremos, y quedarán sin efecto, porque los costos de impresion y otros indispensables de este periódico no nos permiten entrar en una correspondencia de tanto gravámen.

Respecto de los artículos comunicados que vienen con el fin de que se inserten, deben ademas de la francatura del porte de estafeta, venir con todos los datos capaces de cubrir la responsabilidad prevenida á los impresores ó editores por la ley de libertad de imprenta, pues de otra suerte seria hacernos responsables de opiniones agenas y comprometernos en juicios contenciosos contrarios á la conducta de unos meros editores.

Para facilitar mas la ocurrencia á la suscripcion están encargados de recibirla los individuos siguientes: *en Durango* D. Manuel Elias de Gorostiaga: *en Guadalajara* D. Matias Verçara: *en Zacatecas* D. Angel Avella: *en S. Luis Potosí* D. Andrés Perez Soto: *en Querétaro* D. Pedro Retes: *en Puebla* D. Sebastian Antonio Perez Cornejo; y *en Veracruz* D. Juan José de Iraeta.

Imprenta de D. Celestino de la Torre.

Num. 447. **Precio 1 rl.**

NOTICIOSO GENERAL.

MÉXICO VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1821.

NOTICIAS DEL IMPERIO.

MEXICO.

NOS DON PEDRO JOSE DE FONTE, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Arzobispo de México &c.

Por cuanto en virtud de los últimos acontecimientos políticos, que ya en la actualidad han separado estos dominios de la dependencia y gobierno del Rey católico de España, se suspende en ellos la publicacion *de la Bula de la Santa Cruzada* que correspondia hacerse en el presente año; y por otra parte no es fácil impetrar su concesion de la Silla Apostólica tan pronto como lo exigen el bien, la devocion y religiosidad de las almas: Por tanto, estando conformes con el piadoso deseo que nos ha manifestado el Gobierno, y dispuestos siempre á proporcionar á nuestros amados diocesanos todo el alivio y consuelo que sea compatible con las facultades, asi ordinarias como extraordinarias que en Nos residen, y se conocen con el nombre de *Sólitas*; despues de oir el voto de las corporaciones y personas timoratas y verdaderamente ilustradas, á quienes tuvimos á bien consultar sobre esta materia, sin prescindir del dictámen que nos han manifestado algunos de los Ilmos. Prelados de quienes hemos podido adquirirlo, ordenamos y declaramos lo que sigue.

1. Que aunque por las causas referidas cese el privilegio de la Bula, no por eso se suspenden, como se suspendian en los tiempos de su publicacion, las innumerables gracias é indulgencias concedidas á las iglesias, altares, cofradias &c., debiendo quedar tan solo sin efecto las que estaban particularmente comprendidas en el Sumario de la referida Bula.

2. Concedemos á todos los fieles de uno y otro sexo de esta nuestra diócesis, facultad de elegir confesor de los que estén habilitados, á fin de que puedan confesarse sacramentalmente con ellos, aun para cumplir con el precepto santo de la Iglesia; y á los sacerdotes tanto seculares como regulares para que (siempre que tengan las correspondientes licencias, á cuyo tenor y forma deberán sujetarse escrupulosamente) puedan confesarlos. Y con el fin de quitar á los unos los embarazos que podrian tener para acercarse al Sacramento, y facilitar á los otros el ejercicio de este santo ministerio, concedemos á los referidos sacerdotes la facultad (que por cordillera hemos concedido ya á los curas y vicarios del Arzobispado) para que puedan absolver á sus respectivos penitentes de todos los pecados y censuras reservadas; exceptuando los dos casos de *heregía mixta* y *complicidad torpe*, en que aun á virtud de la Bula no podia darse la absolucion; y exceptuamos ademas el otro, en que el penitente no quiera poner en noticia del Ordinario local dentro de seis dias la que ordena el Santísimo Padre Benedicto XIV en sus letras *Sacramentum poenitentiae*. Les damos igualmente facultad para que puedan conmutar á los fieles en el Sacramento de la Penitencia los votos y promesas que se conmutaban en virtud de la Bula, teniendo presentes las reglas que para esto prescriben los autores de una sana moral, y poniendo la atencion que es debida en la materia del voto ó promesa, en las circunstancias de la persona, en la de los tiempos en que se hizo, y de los otros en que se solicita la conmutacion.

3. Por cuanto existen en el dia las causas que en circunstancias menos estrechas se han tenido por bastantes á juicio de hombres prudentes y de timorata conciencia, para permitir la comida de carnes, huevos y lacticinios en los dias prohibidos, dispensamos graciosamente á todos los fieles de ambos sexos, estantes y habitantes en esta ciudad y arzobispado, de cualquiera clase, estado y condicion que sean (exceptuando solamente á los que deban abstenerse por voto, ó por sus reglas y constituciones) para que puedan usar de dichos alimentos en aquellos dias y forma que pudieran hacerlo segun los respectivos indultos de la citada Bula.

4. Con el fin de proporcionar á los fieles en cuanto está de nuestra parte, todas las gracias y consuelos que necesitan, particularmente en la hora terrible y arriesgada de la muerte, damos facultad á todos los sacerdotes que les asistan, para que puedan aplicar á los moribundos, contritos á lo menos, si no pueden confesarse, la indulgencia plenaria que la Santa Sede nos ha concedido para tal caso. Mas ya que no nos es dado extender iguales gracias en favor de nuestros hermanos difuntos, pedimos muy encarecidamente á todos los fieles, que penetrados de piedad y compasion, cuando no fuere por un debido agradecimiento, procuren aplicar en sufragio de aquellos las indulgencias que por otros títulos pueden ganar, y les sean aplicables: pues la consideracion de las penas con que antes de gozar de Dios se han de expiar aun los defectos ligeros propios de la fragilidad y miseria humana, excita en nosotros un verdadero deseo de que los difuntos consigan el alivio en sus angustias, y saliendo del lugar de expiacion en que yacen, entren purificadas en el de la luz y eterno descanso.

Pero como no se conceden las gracias y dispensa que contiene este nuestro Edicto, para tomentar la relajacion, ó enervar la santa disciplina de la Iglesia, sino para ayuda y socorro de la flaqueza humana, encargamos y rogamos á todos nuestros súbditos que por la sangre preciosa de Jesus, y para alcanzar todos sus provechosos efectos, procuren conservar el amor y Santo temor de Dios, implorando sus Misericordias por medio de la oracion, por el vencimiento de las pasiones y apetitos desordenados, y por la limosna, tan necesaria para redimir nuestros pecados. Estos serán frutos dignos de la verdadera penitencia, que aplaquen el enojo de la Divina Justicia que tanto hemos irritado. De consiguiente huyamos de la impiedad y del desprecio de las cosas santas; de la vida sensual y licenciosa; del apego miserable á los bienes con que seduce este mundo perecedero, y por último aprovechemos respectivamente la oportunidad que se presenta con tanta frecuencia de socorrer al necesitado, de instruir al ignorante, de perdonar al enemigo, y de practicar todas las demas obras de caridad y misericordia que son agradables á los ojos de Dios y propias para expiar nuestras culpas.

Y para que llegue á noticia de todos este nuestro Edicto (cuyo valor en cuanto á la concesion de gracias y facultades limitamos al término de un año) mandamos que se imprima y se publique en un dia festivo *inter Missarum Solemnia*, en nuestra Santa Iglesia Metropolitana, en las parroquias y demas iglesias del Arzobispado, fijándose despues en los parages acostumbrados. Dado en Cuernavaca, firmado de Nos, sellado con el de nuestras armas, y refrendado de nuestro infrascripto secretario á 28 de noviembre de 1821.=*Pedro*, Arzobispo de México.=Por mandado de S. S. I.=*Lic. D. José Ignacio Diaz Calvillo*, Secretario.

Gaceta imperial del 6 del corriente.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de Veracruz ha felicitado á la Suprema Junta del Imperio por medio de una diputacion autorizada al efecto, compuesta de los Excmos. sres. D. José Mariano de Almanza, presidente actual de dicha Suprema Junta, y D. Antonio de Medina, secretario de Estado, y del Despacho de Guerra y Marina, para que asi lo verificasen en union del teniente coronel D. José Ignacio Esteva, regidor de aquella nobilísima ciudad, y manifestasen á S. M. que si contra su voluntad y deseos, ha sido la mas tarda en tan debida congratulacion, no es la menos decidida en tributarle los omenages mas eficaces de su adhesion, amor y respeto, y tal vez es la mas deseosa en sacrificarse por la independencia del Imperio, la gloria del nombre mexicano, la union, la paz y la prosperidad de todos sus habitantes, segun consta de la original que se inserta en dicha gaceta, y que presentó solo el Excmo. sr. Almanza por haber marchado en comision por Veracruz el Excmo. sr. Medina. La congratulacion la desempeñó el teniente coronel regidor Esteva, y S. M. oyó con especial agrado esta demostracion de la fidelísima Veracruz, encargando al sr. Presidente lo manifestase asi en contestacion.

Método de beneficiar metales de plata de azogue con muy corta pérdida por este ingrediente.

Molido el metal muy sutilmente se reduce á lodo consistente segun el método corriente, haciéndose montones de á 25 quintales de polvo.

Si la ley del metal (sabida por ensaye) llega ó sube de dos onzas de plata por quintal, se le echarán á cada monton 25 cuartillos de sal, y con un operario solo se repasará muy bien todo el dia. Al parar el monton se sacará de él una guia como de 4 libras, se le echará un granito de azogue como un garbanzo mediano, y se repasará bien con los cortes bajos de ambas manos, y amontonada se arrimará al monton á que pertenece.

Si el metal es dócil, hecha al dia siguiente una tentadura de la guia, se verá por la ceja del azogue si necesita ó no magistral; pero si el metal es cargado de bronce y negrillo falso, se verá en la tentadura el azogue oscuro y enzurronado. En este caso se le echarán al monton seis cuartillos de buen magistral y dos de tequesquite calcinado en polvo, se repasará fuertemente ocho veces en veinte y cuatro dias, sin cargarle al lodo mucha agua por ser preciso mantenerlo consistente. Dado el último castigo se parará el monton, se sacará de él otra guia, se le echará igual grano de azogue, y bien repasada, se arrimará á su monton. Al dia siguiente se hará de ella tentadura, y por la ceja se verá el estado del metal; se procederá á entonarlo con magistral si está frio, con agua de cal si está muy caliente, y al incorporo si está entonado.

Como los materiales y repasos trabajan sin lesion del azogue, en castrar y disponer la pinta de plata á su fácil y pronta amalgamacion, averiguado por la guia el estado entonado del monton se procederá á incorporarlo con la cantidad de azogue que su ley permita, echándole una sexta parte menos del que esta demande, bajo el seguro de que este ingrediente no va á padecer con los materiales ni el castigo, sino á unirse con suaves repasos á la pinta noble ya dispuesta con los que le precedieron.

Este método es el mas natural, análogo y ventajoso al beneficio de los metales. El azogue introducido desde el principio nada contribuye á la preparacion de la pinta noble envuelta en sustancias viles que destruyen los materiales, repasos y el tiempo. De este castigo violento se libra mucha parte del azogue cuando el incorporo se hace despues que el metal lo ha sufrido muchos dias, y se preparó la pinta á una pronta amalgamacion. Esta es obra de pocos dias, y en procediendo el beneficiador con discrecion no caerá en la torpeza de ver un monton empanturrado, sino el ver concluido perfectamente el beneficio sin feos accidentes y con muy corta pérdida de azogues por falta de los agentes que lo destruyen.

No quiero desentenderme de que el clima ó temperamento del lugar en que se beneficia el metal contribuye mucho á abreviarlo ó dilatarlo en el patio, pues en tierra fria es mucho mas tardo que en tierra caliente. Por esta razon los repasos y el curtido del metal deben arreglarse en el tiempo al clima. La repeticion de guias es la que da todas las luces necesarias para el acierto de estas operaciones interesantes.

Si en el metal prevalece el negrillo antimonioso, se quemará en polvo en horno de reverbero hasta que se volatilice en mucha parte.

Si el metal abunda en margagita menuda, se quemará tambien mezclándole alguna cal en polvo hasta que se disipe su azufre sin calcinar la pinta noble. Todo metal quemado en polvo debe volver á remolerse en tahona con agua para depurarlo de corrosivos. Las sustancias viles sulfúreas y viouminosas que abunden en los metales es necesario destruirlas con el fuego para que rindan la plata sin obstáculo, pues sin aquellas preparaciones se pierde mucha.

Sobre la sal.

Habiéndose tratado de salvar mucha parte del azogue que se pierde en el beneficio de patio, no es menos necesario el tratar de salvar mucha parte de la sal que en él se consume. Este material no solo es costoso al minero, sino tambien dificultosa muchas veces su adquisicion. Para evitar estos perjuicios el lavadero que llaman *de Chiquihuite* ó embudos es mejor que el de tinas donde haya proporcion de agua suficiente para esta operacion.

Cerca y en lo alto del lavadero se formará un tanque de mamposteria ó de tablones de 7 varas de largo, 3 de ancho y 1 de profundidad. En él se echarán seis montones del metal ya beneficiado y bañado con el azogue necesario: se le echará á esta porcion de metal el agua suficiente para ablandarlo y reducirlo á lama suelta, cuya operacion la harán en dos horas por la tarde tres operarios con sus pies y rastrillos de madera dura con seis dientes cortos. Hecho lama el metal se dejará en reposo por toda una noche, y á la mañana siguiente se hallará sentado el metal y su agua de sal encima clarificada. Esta agua se sacará del tanque sin turbarla por un bitoque y se echará en un pozo donde debe acumularse para con ella ensalmorar los montones que se preparen á beneficio. Extraida el agua de sal se procederá á lavar el metal, con la ventaja de salvar de él la

mayor parte de las lises del azogue y las pasillas secas de plata que no se han unido á él. Puede asegurarse que de los 150 cuartillos de sal que se le echaron á los seis montones se salvan seguramente mas de 90, que para el minero es un ahorro de mucha consideracion: el metal se lava con mas prontitud, y se desquitan con prodigiosa usura los gastillos extraordinarios que demandan estas económicas y curiosas operaciones.

A la fortuna del minero mas le importa beneficiar bien sus metales, que beneficiar mal mucha copia de ellos. Al cuerpo político del Estado tambien le importa esta conducta racional, pues de lo contrario aquel y este pierden un bien que la naturaleza franqueó á la prudente y sagaz economía del minero.

Anuncios.

=Por disposicion de la direccion general de aduanas terrestres y marítimas del Imperio, se avisa al público que se halla vacante la plaza de administrador de la aduana de Sombrerete, con el objeto de que puedan los pretendientes dirigir sus instancias á la misma direccion dentro del término de un mes.

=El Sermo. Sr. Generalísimo Almirante en atencion á los méritos y servicios del sr. D. Miguel José Bellido, tesorero de las cajas nacionales de Valladolid de Mechoacan, se ha dignado concederle su retiró militar con el grado de coronel de urbanos.

=En la secretaria de Estado del Despacho universal de Hacienda, el oficial octavo de ella dará razon á todos los que tengan asuntos pendientes, de su estado y providencia, desde doce á una del dia.

=El Excmo. sr. secretario oirá personalmente en su casa á los interesados que quieran imponerle en sus negocios, de cinco á seis de la tarde.

En la iglesia del Sagrario de esta Santa Metrópoli, los cuatro domingos de Adviento 2, 9, 16 y 23 del presente diciembre á las tres y media de la tarde, los alumnos del capitan D. José Ignacio Paz, director de su Estudio Académico, explicarán por diálogo y peroracion la Doctrina cristiana, como anualmente lo verifican: concluyendo cada acto con una platica análoga á las felices circunstancias de nuestro glorioso y actual sistema, que dirá el M. R. P. Fr. José Maria Belaunzarán.

=Por auto proveido en 16 de octubre último por el sr. juez de letras Lic. D. Pedro Galindo en los seguidos por D. Mateo Guerra contra D. Manuel Serrano sobre pesos esta mandado se convoquen postores á una casa entresolada, ubicada en la villa de Tacubaya, valuada en 680 ps.: en cuya virtud quien quisiere hacer postura puede ocurrir al oficio del escribano público D. José Maria Moya.

=En la calle de la Quemada núm. 7 se halla de venta una casa de vecindad, avaluada por el arquitecto D. José del Mazo y Abiles en 8.500 ps. el que quiera tratar de su compra ocurra á la calle segunda de la Monterilla núm. 8 donde se le dará razon completa.

=Un sugeto solicita destino para dentro ó fuera de la capital; la persona que quiera acomodarlo ocurra á la calle de Mesones núm. 50 y contestará con el mismo.

=El que se vaya para la Península y necesite una señora que servirá en lo que se le ocupe, puede ocurrir á la casa de la Pila pasado el mirador de la Alameda núm. 5, que dará seguridad correspondiente.

=En la libreria de D. Manuel Recio, portal de Mercaderes, se recibe la suscripcion al Semanario Político y Literario á razon de 6 ps. el cuadrimestre en México, y 8 en las provincias, franco de portes: allí mismo se hallarán de venta los números sueltos de este periódico, como igualmente los tomos 1.º, segundo y tercero á seis ps. cada uno si se toma uno solo, y mas baratos si se toman dos ó tres tomos ó ejemplares de un tomo. Reciben suscripcion en Veracruz el sr. D. Ignacio Esteva: en Puebla D. Claudio Centeno: en Orizava el sr. D. José Maria Tornel: en S. Luis Potosí D. Casimiro Elguezabal: en Valladolid el sr. D. Isidro Garcia Carrasquedo: en Querétaro D. José Maria Fernandez de Herrera: en Durango D. Manuel Elias de Gorostiaga: en Guadalajara D. Fermin Goizueta: en Zacatecas D. Fernando Soto: en Toluca D. José Ignacio Garces; y en el Real del Rosario D. Juan Nepomuceno Lopez Portillo.

VACUNA.

Hoy se administrará de once á doce en las casas consistoriales.

Imprenta de D. Celestino de la Torre.

Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio.